

PROVIDENCIA, 03 JUL 2024

EX. N° 947 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, otorgado mediante escritura pública de fecha 31 de mayo de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre ALMAHUE DON CARLOS S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°11.537 de fecha 25 de junio de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 31 de mayo de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre ALMAHUE DON CARLOS S.A., RUT.N°76.116.229-2 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación del Proyecto EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO también denominado EDIFICIO BOSQUE SUR. Igualmente, regula la modalidad de aporte en la ejecución de las Medidas de Mitigación a ejecutar en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente a la Municipalidad.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

Distribución:

Interesada  
Asuntos de Alcaldía  
Dirección de Control  
Dirección de Jurídica  
Archivo

Decreto en Trámite N° 1894 /



388683 5999 31-05-2024  
TERESA MALUENDA ARAYA  
CONVENIO MARCO

VºBº  
T.M.A.

ALMAHUE DON CARLOS. CONVENIO MARCO

MMO/tma

Rep. N°:5.999/2024.-

O.t. N°:388.683.-

Vº Bº  
HMG

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ALMAHUE DON CARLOS S.A.

D

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED] Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula de identidad numero [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia numero novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y ALMAHUE DON CARLOS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento dieciséis mil doscientos veintinueve guión dos, representada legalmente por DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL, [REDACTED] cédula

Pag: 2/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de identidad numero [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y **CAROLINA VEGA LLODRÁ,**

[REDACTED], cédula de identidad numero [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Nueva de Lyon ciento cuarenta y cinco, piso quince, comuna de Providencia, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula citada, exponen: se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.- **PREAMBULO:** i. Que **ALMAHUE DON CARLOS S.A.**, en adelante indistintamente la "Inmobiliaria" o la "Empresa", se encuentra desarrollando el proyecto denominado "**EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO**" también denominado "**EDIFICIO BOSQUE SUR**", que se emplaza en **Avenida FRANCISCO BILBAO número dos mil setecientos setenta**, comuna de Providencia, de acuerdo al Permiso de Edificación Número **veinte / veintiuno** de fecha **ocho de Julio del año dos mil veintiuno**, modificado por la Resolución Número noventa y siete -A/ veintitrés de fecha doce de Junio del año dos mil veintitrés y por la Resolución Número ciento setenta y seis / veintitrés de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés, todos otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia. El Proyecto en comento requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al Informe Vial Básico en adelante "IVB" circunscrito a este proyecto. ii. El IVB que forma parte del Proyecto a desarrollar, conforme al Permiso de Edificación y sus modificaciones antes señaladas, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Oficio Número dos mil seiscientos sesenta y siete / dos mil veintidós SRM-RM, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, antecedente que se tiene a la vista y es conocido por ambas partes. Sin embargo, se adjunta copia del documento mencionado al presente Acuerdo como Anexo número uno y que forma parte integrante del presente instrumento. iii. Que conforme al IVB



*[Handwritten signature]*



aprobado, según se ha dado cuenta precedentemente, la Inmobiliaria ya ha realizado parte de las Obras de mitigación, quedando pendientes las singularizadas en la cláusula cuarto y quinto de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes medidas de mitigación no forman parte del presente convenio: **Medida uno:** "Se desarrollará un Proyecto de Señalización y Demarcación Vial que abarcará toda el área de influencia y debe ser aprobado por la Dirección de Tránsito. Es importante mencionar que lo propuesto en el plano de mitigaciones está afecto a cambios según la situación vigente al ejecutar." **Medida dos:** "Se mejorará la infraestructura de Transporte Público acorde al estándar municipal en las paradas PC cuatrocientos noventa y uno y PC cuatrocientos setenta y dos en donde se ejecutará lo siguiente: • Demarcación cajón de parada con leyenda "Solo Bus". • Provisión de señal informativa de parada (aprobada por DTPM). • Incorporación de baldosa podotáctil. • Instalación de basurero. • Instalación de luminaria LED en los refugios." **Medida cinco:** "Se desarrollará, aprobará en unidades correspondientes y ejecutará el rediseño geométrico de la intersección de Francisco Bilbao con El Bosque que incluirá lo siguiente: a. Replanteo y rediseño de los cruces peatonales de toda la intersección. b. Elevación del nivel de la vereda en el acceso al colegio San Ignacio, de manera tal de generar continuidad altimétrica de ésta en toda la cuadra. La medida no considera intervención en portón de acceso del colegio cuya eventual modificación deberá ser materializada por el colegio San Ignacio. En caso de contratiempos en la materialización de la medida, originados por el colegio, la medida podrá ser caucionada. c. Dispositivos de rodado estándar Providencia (ocho unidades) que deben quedar acordes a la exigencia de accesibilidad universal, es decir, cualquier elemento vertical que obstaculice la ruta accesible, debe ser removido o trasladado. d. Radios de giro de las esquinas suroriente y sur poniente adecuados para un viraje lento de vehículos motorizados." "Lo anterior debe tener lo siguiente: i. Proyecto de modificación de semáforos aprobado por el municipio y luego por la UOCT. j. Proyecto de rediseño del cruce aprobado por

Pag: 4/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



la municipalidad de Providencia, en cuanto al tratamiento de espacio público (TEP), y luego por SERVIU, en lo relacionado a los pavimentos." **Medida seis:** "Se eliminarán las bahías de estacionamiento contigua a la acera norte de Francisco Bilbao entre Hernando de Aguirre y el borde poniente del frente predial, dejando algunos estacionamientos para carga y descarga acordados previamente con el municipio. Lo anterior implica dejar las bahías actuales a nivel de acera lo que debe ser aprobado por la municipalidad de Providencia en relación al tratamiento de espacio público (TEP) y luego por SERVIU en lo que concierne a pavimentos." iv. Que la Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO también denominado EDIFICIO BOSQUE SUR. v. Que la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las Medidas de Mitigación relativas al IVB y referidas en el presente instrumento, en adelante "las Medidas de Mitigación a Ejecutar". vi. Que la Circular DDU cuatrocientos quince emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IVB. vii. Que en el señalado contexto y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación a Ejecutar pendientes y su costo las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. viii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial en lo relativo al valor final de las Medidas de Mitigación, por lo que las partes se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes de las medidas de

Pag: 5/17



Certificado  
223457014368  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





mitigación correspondientes para determinar el monto de la garantía respectiva que podrá la Inmobiliaria entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley numero veinte mil novecientos cincuenta y ocho. ix. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad para que un Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación, contenidas en un IVB. x. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO también denominado EDIFICIO BOSQUE SUR presenta características y dimensiones, que justifica por lo mismo, abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva. II.- **GENERALIDADES:** **PRIMERO:** El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, en aquellas que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. **SEGUNDO:** La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación a Ejecutar siempre que requiera contar con una recepción definitiva parcial anticipada a la ejecución material de las mismas, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte para materializar dichas Medidas, esto es, directamente desarrollada por él mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. **TERCERO:** La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de aquella ejecución. **CUARTO:** Las Medidas de Mitigación a Ejecutar comprenden, de acuerdo a los Ordinarios singularizados en el numeral

Pag: 8/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ii.- del preámbulo del presente Convenio, cada una con las características que se identifican en los artículos siguientes. **QUINTO: Medidas de Mitigación.** El IVB, comprende una superficie de diez mil once coma veinticinco metros cuadrados (diez mil veintitrés coma cero siete metros cuadrados de acuerdo a la Modificación de Permiso de Edificación), noventa y siete estacionamientos vehiculares y cuarenta y cinco estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a Ejecutar, según IVB aprobado, en síntesis, son las siguientes: **Medidas de mitigación:**  
**Medida tres:** "Se realizará una sintonía fina en los cruces semaforizados de Francisco Bilbao con El Bosque y Francisco Bilbao con Hernando de Aguirre, considerando todos los períodos definidos en la red, incluyendo la actualización de los tiempos de verdes mínimos y entreverdes peatonales. Lo anterior, deberá ser validado y aprobado previamente por el municipio, y luego por la UOCT. Una vez aprobado, se grabará la nueva programación en la memoria EPROM correspondiente de cada controlador." **Medida cuatro:** Se realizará el cambio de tecnología análoga a digital para los cruces de Francisco Bilbao con Hernando de Aguirre y Av. Francisco Bilbao con El Bosque (unidad de comunicación digital y la habilitación de un enlace digital); en caso que las unidades de comunicación análogas se encuentren integradas a los actuales controladores de semáforos, imposibilitando el cambio de tecnología, se procederá al cambio de controladores a fin de hacer factible la ejecución de la medida. Si a la fecha de ejecución del proyecto esta medida se encuentra ejecutada, se propondrá su ejecución en otras intersecciones que posean comunicación análoga, previa consulta al municipio." **Medida cinco:** "Se desarrollará, aprobará en unidades correspondientes y ejecutará el rediseño geométrico de la intersección de Francisco Bilbao con El Bosque que incluirá lo siguiente: e. Controlador de protocolo abierto, el que debe tener previa aprobación del municipio. f. Dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce. g. Una





unidad de respaldo de energía UPS, con autonomía de mínimo cinco horas y que pueda adosarse lateralmente al gabinete del controlador. h. Normalización de las instalaciones semaforicas, si corresponde. **SEXTO:** Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación a Ejecutar están referidas a todo el proyecto "EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO", también denominado "EDIFICIO BOSQUE SUR". En concordancia con ello, se deja constancia que una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las Medidas de Mitigación a Ejecutar, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Inmobiliaria y, en consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva total de las mismas sin que sea exigible la ejecución de nuevas medidas de mitigación. **SEPTIMO:** La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación a Ejecutar contenidas en el IVB y sus modificaciones posteriores, es de exclusiva y única responsabilidad de la Inmobiliaria, en su calidad de titular del proyecto "EDIFICIO BILBAO SAN IGNACIO" también denominado "EDIFICIO BOSQUE SUR" III.- EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL IVB. **OCTAVO:** La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a Ejecutar a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada que sea la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **NOVENO:** Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación a Ejecutar contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. **DÉCIMO:** Las Medidas de Mitigación a Ejecutar que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Equipo Técnico de la Municipalidad, la solicitud de

Pag: 8/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



garantización y presupuestos que se le presente por parte del interesado para garantizar dichas Medidas de Mitigación. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada, dando razón del rechazo. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la inmobiliaria proceda a garantizar las medidas de mitigación respectivas. Cuando la Inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación a Ejecutar referidas en el presente Convenio y habiéndose aprobado los presupuestos conforme a lo señalado en el artículo precedente, éste deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas





de la Municipalidad una Boleta de Garantía debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la Boleta de Garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva Parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en los artículos cuarto y quinto del presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. **DÉCIMO PRIMERO:** Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva parcial dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva parcial del Proyecto EDIFICIO "BILBAO SAN IGNACIO", también denominado "EDIFICIO BOSQUE SUR" según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. **DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO TERCERO:** La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. **DECIMO CUARTO:** Cumplida la Medida de Mitigación a Ejecutar por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más

Pag: 10/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. **DECIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento a la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a ALMAHUE DON CARLOS S.A. por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CONTEMPLADAS EN EL IVB. DECIMO SEXTO:**

Conforme se estableció en Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho emanado de Contraloría General de la República, se validó que éste Municipio celebrará con un tercero, un convenio para el financiamiento y ejecución de Medidas de Mitigación contempladas en un IVB; ello, sin perjuicio que, la responsabilidad por la ejecución íntegra de esas Medidas de Mitigación corresponde al titular del proyecto. En el señalado contexto, las partes

Pag: 11/17



Certificado  
223457014368  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





comparecientes vienen en acordar los términos generales en que tal posibilidad podrá ser materializada, en la oportunidad en que la Inmobiliaria así lo solicite y la Municipalidad lo acepte. **DECIMO SÉPTIMO**: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la Medida en cuestión. **DECIMO OCTAVO**: Las Medidas de Mitigación a Ejecutar, mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que esté contemplada en el IVB y sus modificaciones posteriores y que aparecen singularizadas en los artículos quinto y sexto, del presente Convenio Marco. **DECIMO NOVENO**: En caso que la Inmobiliaria y la Municipalidad acuerden que la primera aportará fondos de financiamiento para que esta última ejecute cualquiera de las Medidas establecidas en el presente convenio, cada una de estas cantidades deberán ser ingresadas por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes, en el Convenio respectivo. **VIGÉSIMO** : Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refieren los artículos quinto y sexto, de este

Pag: 12/17



Certificado  
223457014368 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva parcial, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del Proyecto y sin perjuicio de las excepciones contenidas en este Convenio o incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones de ejecución de Medidas de Mitigación asumidas por ésta.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes





para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. **VIGÉSIMO CUARTO:** Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez efectuada la recepción definitiva de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente; previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción final de las obras. **VIGÉSIMO QUINTO:** Respecto de aquellas Medidas de Mitigación a Ejecutar que sean mandatadas por la Inmobiliaria para su ejecución por la Municipalidad, esta última compareciente asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo certamen o del correspondiente contrato sujeto al Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene el propio Municipio, que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los

Pag: 14/17



Certificado N°  
223457014368  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO SEXTO:** Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES:** **VIGESIMO SEPTIMO:** DERECHOS Y GASTOS. Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, serán de cargo de la Inmobiliaria. **VIGÉSIMO OCTAVO:** Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGÉSIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **TRIGESIMO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, y la personería de don Darío Ovalle Irrázaval y de doña Carolina Vega Llodrá para representar a la empresa ALMAHUE DON CARLOS S.A. consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri , documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. **TRIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada parte. Minuta redactada por el abogado Jessica Nuñez Flores.- En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 5999/204

CPM

Evelyn Matthei Fornet

EVELYN MATTHEI FORNET

C.I. Nº [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Dario Ovalle Trarrázaval

DARIO OVALLE TRARRÁZAVAL

C.I. Nº [REDACTED]

Carolina Vega Llodrá

CAROLINA VEGA LLODRÁ

C.I. Nº [REDACTED]

p.p. ALMAHUE DON CARLOS S.A

Pag: 16/17



Certificado  
223457014368 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA  
 REP. Nº : 5999/204  
 FIRMAS : 3  
 COPIAS : 1  
 DIGIT. : MMO  
 C.I. : TMA  
 DCHOS. : \$ 15000

41